

38/143. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros

La Asamblea General,

Refiriéndose a su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en la que recordaba la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social y proclamaba el período 1978-1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Refiriéndose además a sus resoluciones 34/193 de 19 de diciembre de 1979, 35/59 de 5 de diciembre de 1980, 36/139 de 16 de diciembre de 1981 y 37/205 de 20 de diciembre de 1982, relativas a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, y aprobando la organización en 1983 de una mesa redonda con los países donantes para los proyectos del Zaire en esas tres esferas,

Recordando la resolución 110 (V) de 3 de junio de 1979² aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Recordando también la decisión 249 (LXIII) de 25 de julio de 1977 y la resolución 1981/68 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, así como la resolución 293 (XIII) de 26 de febrero de 1977 aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa³,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de la mesa redonda para la financiación de proyectos de transporte del Zaire, que se celebró en Kinshasa los días 28 y 29 de junio de 1983⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la mesa redonda de donantes;

2. *Expresa su reconocimiento* por la contribución aportada por ciertos países donantes e instituciones de financiación que permitieron que la mesa redonda obtuviera resultados satisfactorios;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación para que actúen prontamente en consonancia con el interés que expresaron por financiar ciertos proyectos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que ayude al Zaire en la aplicación de los resultados de la mesa redonda;

5. *Aprueba* la organización de una segunda mesa redonda en 1985, con miras a examinar los progresos realizados en la financiación y la ejecución de los proyectos de transporte encaminados a facilitar el acceso a las regiones remotas del Zaire;

6. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, ponga a disposición de la Comisión Económica para Africa los fondos necesarios para organizar la segunda mesa redonda.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/144. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/135 de 17 de diciembre de 1982,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Teniendo presentes los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios y las normas internacionales, en particular el Convenio IV de La Haya de 1907⁵ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶, sobre las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

Teniendo presentes asimismo las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados⁷;

2. *Encomia* el informe del Secretario General sobre los efectos, con arreglo al derecho internacional, de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales sobre los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados y sobre las obligaciones de Israel en relación con su comportamiento en esos territorios⁸;

3. *Condena* a Israel por su explotación de los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

4. *Reafirma* que el Convenio IV de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, son aplicables a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

5. *Destaca* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

6. *Reafirma asimismo* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

7. *Reafirma además* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de

² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 3.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7*, vol. I (E/5941), parte III.

⁴ A/38/264/Add.1-E/1983/90/Add.1.

⁵ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

⁷ A/38/282-E/1983/84

⁸ A/38/265-E/1983/85

sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

8. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a los palestinos y a otros pueblos árabes en el ejercicio de esos derechos;

9. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades mercantiles y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados o para introducir cambios en la composición demográfica, el carácter y la forma de utilización de los recursos naturales de dichos territorios o su estructura institucional y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

10. *Pide* al Secretario General que amplíe su informe⁹ de manera que comprenda también, en detalle, los recursos explotados por los asentamientos israelíes y las reglamentaciones y medidas impuestas por Israel que obstaculizan el desarrollo económico de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluida una comparación entre las prácticas israelíes y sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional;

11. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente el informe ampliado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/145. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/134 de 17 de diciembre de 1982,

Recordando también la resolución 1983/43 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Recordando además el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina⁹,

Observando la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Hace suya* la resolución 1983/43 del Consejo Económico y Social;

2. *Hace suya también* la decisión 83/11 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰, en la que el Consejo de Administración instó a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que aportaran al Programa contribuciones especiales adicionales por un monto no inferior a ocho millones de dólares durante el tercer ciclo de programación, a fin de asegurar la ejecución del programa de asistencia al

⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo I.

pueblo palestino del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación;

b) Que tome medidas para que participen en la reunión la Organización de Liberación de Palestina, los países árabes de asilo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

c) Que utilice los mecanismos interinstitucionales existentes para formular propuestas de proyectos de asistencia a fin de que se consideren en esta reunión;

4. *Pide* que la reunión examine los mecanismos interinstitucionales más eficaces para coordinar e intensificar la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino;

5. *Pide* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino;

6. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se trate;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/146. Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/156 y 32/157 de 19 de diciembre de 1977, 33/122 de 19 de diciembre de 1978 y 34/134 de 14 de diciembre de 1979, relativas a la Organización Mundial del Turismo,

Recordando también su resolución 36/41 de 19 de noviembre de 1981, relativa, entre otras cosas, a la Declaración de Manila sobre el turismo mundial¹¹,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en la que proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del párrafo 5 de su resolución 36/41 y del inciso c) de la decisión 109 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, en los que la Asamblea General y el Consejo decidieron que la Organización Mundial del Turismo podría participar, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea y del Consejo en las esferas de interés para esa Organización,

¹¹ A/36/236, anexo, apéndice I.